



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

que en todo tiempo con lo que la ley a cumplido con sus oblig^{on}
consolidar. ^{en} ^{los} ^{medios} ^{posibles} para que tenga ^{ca}
el decreto del q^o por la dilacion ni que puede haver en las
dha apelacion los cau^{tes} comis^{arios} aludana la susta^{cion}
favorin para que de cumplim^{to} al dho decreto y aver
dos que la ley tiene echos en esta conformidad =
El Sr Don Pedro de la Franca y Zuniga ^{revisor} = dixo que
a lo que forma con el parecer de los abogados y p^{ro}curador
de la dha corte que tiene de traer pro ^ocurador. Llebar los autos
los cau^{tes} comis^{arios} p^{ro}curador ante el Sr Alcaide de la sede ma
yoria de los ylo remitan al Sr Don Pedro Pacheco con
carta para el Sr Don Juan de Alcaide y Junta de mi
honra en sala del q^o representando el riego an que esta la
dha dha y que esta ley a cumplido con lo que letra
contas dha echas como podran mandar ver por los
autos que se remiten que esta ley a cumplido con lo que
de tomar la resolucion mas breve que fuere del Sr
señor y que el riego que en esto fue breu no corra por
de la ley y cau^{tes} comis^{arios} p^{ro}curador en cumplimiento con lo que
lora =

El Sr Don Juan de la Villa Cau^{tes} comis^{arios} del Sr orden de Calatrava re
visor = Dixo que no se conforma con el parecer de los aboga
dos sino con el parecer y voto del Sr Don Juan de Alcaide y que
los cau^{tes} comis^{arios} nombrados para que sigan el pleito
sean y nombra para que se seluten el aluerio de la ley
en conformidad del Sr decreto y que se hagan toris

[Handwritten signature or flourish]

